

PRIMERO: CLAUSULADO GENERAL.

Las cláusulas del presente Plan regirán las prestaciones de los servicios asistenciales aquí descritos para los Beneficiarios. La aceptación, sin reservas, del presente Plan y sus cláusulas deviene indispensable para la prestación, por parte de UYAS, de los servicios previstos en el presente Anexo. BENEFICIA se compromete a que El Beneficiario adhiera al presente clausulado de contratación y manifieste en tal sentido, haber leído, entendido y aceptado el presente Clausulado General, que deberán estar puesto a su disposición, en todo momento, con carácter previo a la contratación.

El presente Plan y su clausulado se considerarán conocidos y aceptados por los Beneficiarios al momento en que sea solicitada la prestación de algunos de los servicios contenidos en el presente documento.

Para solicitar los servicios aquí incluidos, el Beneficiario deberá contactarse con la central de alarma exclusiva: El Beneficiario podrá llamar a la central de alarma las veinticuatro (24) horas del día durante todo el año, al número exclusivo 08001911.

Una vez comunicado con la Central de Operaciones antes referida, el Beneficiario deberá informar al operador que atendió su llamada:

1. Su nombre, apellido y cédula de identidad;
2. El tipo de asistencia requerida;
3. Demás datos personales y referidos a la asistencia contratada que se requieran por UYAS a efectos de poder brindar el Servicio.

Para brindar mayor respaldo y seguridad en la coordinación de los servicios, todas las llamadas, entrantes y salientes, de nuestra Central de Operaciones pueden ser grabadas. La solicitud de servicios o información significa el conocimiento y la aceptación de este procedimiento, y de todas las pautas de los servicios incluidos en este clausulado.

Para tener derecho a la prestación y acceder al servicio requerido, es condición indispensable que el Beneficiario se encuentre al día en el pago del servicio.

La totalidad de los servicios regulados en el presente Anexo tienen un período de carencia de setenta y dos (72) horas desde la adquisición del plan objeto de los mismos. En virtud de lo anterior, hasta tanto no se haya cumplido el período de carencia antes descripto no se podrá hacer uso de ninguno de los servicios regulados en el presente Anexo.

SEGUNDO: DEFINICIONES.

“Beneficiario”: es la persona contratante del servicio, que adquiere el derecho a las prestaciones de asistencia contenidas en el presente Anexo, sujeto a las condiciones que se expresan.

“UYAS/El Contratista”: Es Uruguay Asistencia S.A., quien se encarga de hacer cumplir las prestaciones involucradas con el Servicio a través de su red de prestadores.

“Servicio (s) o Garantía (s)”: Son las prestaciones de asistencia comprometidas en el presente Anexo.

“Hecho Garantizado”: Todo hecho cuyas consecuencias estén total o parcialmente garantizadas por este plan. El conjunto de los daños derivados de un mismo Hecho Garantizado, constituyen un solo Hecho Garantizado.

“Núcleo Familiar”: Por "núcleo familiar" se entenderá al comprendido por el titular de la tarjeta de crédito, su cónyuge o concubino/a, y sus hijos menores de veintiún (21) años, y padre o madre siempre que vivan en el mismo domicilio.

“Urgencia”: Situación clínica que, sin poner en riesgo inminente la vida o una función del individuo, requiere una atención médica en el menor tiempo posible, pudiendo diferirse la aplicación de medidas terapéuticas definitivas.

“Emergencia”: Toda aquella situación que se presenta de una manera repentina, que requiere un tratamiento inmediato y que pone en peligro la vida del Beneficiario.

“Accidente”: Se considera accidente a todo acontecimiento que provoque daños físicos al Beneficiario, causados única y directamente por agentes extraños, fuera de control y en movimiento, externos, violentos y visibles.

“Curaciones”: Procedimiento realizado sobre la herida destinada a prevenir y controlar las infecciones y promover la cicatrización.

TERCERO: ÁMBITO TERRITORIAL Y PERSONAL.

El derecho a las prestaciones de este documento será de aplicación dentro del territorio de la República Oriental del Uruguay. En aquellos casos que algún servicio específico tengan un ámbito territorial más reducido aplicará dicho ámbito territorial para el servicio de referencia.

Los servicios previstos en el presente condicionado serán aplicables al Beneficiario. Sólo en aquellos casos que expresamente se indique, los servicios serán aplicables también al Núcleo Familiar.

CUARTO: SERVICIOS INCLUIDOS.

Las prestaciones que se comercializan mediante lo acordado en el presente Anexo consisten en: (i) Servicio de Acompañantes, (ii) Traslado a Domicilio, (iii) Mediphone, (iv) Asistencia Odontológica, (v) Descuento en farmacias, (vi) Conexión con Profesionales y (vii) Asistencia de Enfermería a domicilio y Curaciones.

Por esta modalidad, dentro de los límites establecidos y con arreglo al presente clausulado, UYAS brinda las prestaciones de asistencia antes indicadas y que se detallan a continuación:

QUINTO: SERVICIO DE ACOMPAÑANTE EN SANATORIO.

En caso de hospitalización del Beneficiario por enfermedad o accidente, UYAS pondrá a disposición un servicio de acompañante durante la internación en sanatorio por hasta cuarenta (40) horas por Hecho Garantizado, con un límite máximo de hasta tres (3)

Hechos Garantizados por año calendario (lo que implica un límite máximo total de ciento veinte (120) horas al año). Los Hechos Garantizados se pueden dividir en módulos de 8 horas (8,16,24 horas).

10.1. Excepciones.

Quedan exceptuadas del presente servicio y por tanto no son objeto de la prestación las siguientes situaciones:

- a) Beneficiarios diagnosticados como pacientes psiquiátricos, estén internados en sanatorios psiquiátricos o no,
- b) Beneficiarios internados con custodia policial.

10.2. OPERATIVA DEL SERVICIO.

a) Apertura de expediente:

El Beneficiario o su Núcleo Familiar podrá contactar las veinticuatro (24) horas del día los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, a la Central Operativa para solicitar el servicio, procediendo a la apertura informática del expediente. Se anotará la fecha y hora en que debe prestarse el servicio de acompañante, en qué institución médica se encuentra internado, y la cantidad de días consecutivos que requiere del servicio conforme a las condiciones de este Plan.

b) Asignación del servicio:

Se agenda el servicio de acompañante con la persona referida por UYAS, facilitándole los datos del Beneficiario para una mejor realización del servicio.

c) Realización del servicio:

El día previsto y a la hora establecida, se presentará en la institución señalada para realizar el servicio de compañía.

d) Cierre de expediente:

Una vez culminado el servicio, se procede al cierre de expediente.

SEXTO: TRASLADO A DOMICILIO.

En caso de haber utilizado el servicio de Acompañante en Sanatorio ofrecido por UYAS y contemplado en este Clausulado, el Beneficiario tendrá derecho a solicitar, previa autorización de UYAS, su traslado de la manera más adecuada desde el sanatorio a su domicilio, luego de la internación en la que solicitó el servicio de Acompañante en Sanatorio. **Es condición indispensable para tener derecho al presente servicio la utilización previa del servicio de Acompañante en Sanatorio previsto en la cláusula QUINTO y que el traslado sea solicitado luego de la misma internación.**

Si el Beneficiario o sus familiares decidieran efectuar el traslado sin previa y expresa autorización de UYAS, ninguna responsabilidad recaerá sobre UYAS por dicha conducta, siendo el traslado, su costo y sus consecuencias, únicamente por cuenta y riesgo del Beneficiario y/o sus familiares.

7.1. LÍMITE MÁXIMO: El límite máximo por el presente servicio será de tres (3)

Hechos Garantizados por año, sujeto a la utilización previa del servicio de Acompañante en Sanatorio.

7.2. OPERATIVA DEL SERVICIO.

a) Apertura de expediente:

El Beneficiario contacta la Central Operativa para solicitar el servicio, procediendo a la apertura informática del expediente. Se coordinará la dirección, la fecha y hora en que la persona referida por UYAS se presentará en el sanatorio para realizar el servicio. Asimismo, en la comunicación inicial con la Central Operativa el Beneficiario deberá confirmar la dirección del domicilio del Beneficiario.

b) Asignación del servicio:

Se agenda el servicio de traslado médico con la persona referida por UYAS, en un plazo no superior las doce (12) horas en Montevideo y ciudades de más de diez mil (10.000) habitantes, a contar desde el llamado de solicitud de servicio. Para el resto del país, ese plazo no será superior a veinticuatro (24) horas a contar desde el llamado de solicitud de servicio.

c) Realización del servicio:

El día previsto y a la hora establecida, la persona referida por UYAS se presentará en el sanatorio donde estaba internado el Beneficiario para realizar el servicio de traslado médico hasta el domicilio indicado por el Beneficiario, mientras sea dentro del mismo departamento

d) Cierre de expediente:

Una vez culminado el servicio de traslado médico, se procede al cierre de expediente.

7.3. EXCEPCIONES

Queda exceptuado del presente servicio y por tanto no generan derecho al servicio de Traslado Médico los siguientes casos:

- a) Cuando el Beneficiario no haya hecho uso del servicio de acompañante previsto en este Clausulado o el traslado solicitado no es el que corresponde al alta de la internación en que se utilizó dicho servicio de acompañante en sanatorio.
- b) Cuando el Beneficiario no tenga el alta médica de su médico tratante.
- c) Situación de declaración de guerra, revolución, tumultos, epidemias, pandemias y otras perturbaciones que alteren el orden público.

SÉPTIMO: ASISTENCIA MÉDICA TELEFÓNICA (MEDIPHONE).

En caso de necesidad, el Beneficiario podrá efectuar con un proveedor de servicios médicos que UYAS haya referido, una consulta médica telefónica relacionada con cuadros patológicos del Beneficiario, o de su Núcleo Familiar.

Esta consulta médica telefónica podrá versar sobre los siguientes aspectos:

- Procedimientos a seguir en determinadas patologías.

- Centros médicos donde acudir para un tratamiento ambulatorio.
- Consejos ante emergencias médicas.
- Información sobre medicamentos y prescripciones.
- Medicina preventiva
- Consejos de salud.

El presente servicio en ningún caso será sustitutivo de la atención y controles médicos que el Beneficiario deba hacer con su médico o institución/es médica/s de la/s que sea socio o afiliado, siendo el presente servicio complementario, pero nunca excluyente de dicha atención con su prestador de salud.

8.1 EXCEPCIONES.

Quedan exceptuadas y por tanto no son objeto del presente servicio las siguientes situaciones:

- Los servicios que el Beneficiario haya concertado por su cuenta sin previo consentimiento de UYAS, salvo caso de fuerza mayor que le impida comunicarse con ésta.
- Los gastos de Asistencia Médica, hospitalaria o sanitaria, ni ningún gasto médico en general, salvo las expresamente previstas en el servicio de Asistencia Médica del presente clausulado.
- Todo lo que exceda la orientación médica telefónica prevista en esta cláusula.

8.2. LÍMITE MÁXIMO: No hay límite máximo de consultas para el servicio de Asistencia Médica Telefónica (MEDIPHONE). El servicio se brinda durante las veinticuatro (24) horas del día los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

8.3 OPERATIVA DE SERVICIO.

a) Apertura de expediente: El Beneficiario contacta a la Central de Atención para solicitar el servicio, procediendo a la apertura informática del expediente. Se anotará la fecha y hora en que el Beneficiario estará localizable para dar respuesta a sus consultas.

b) Asignación del servicio: Se agenda la llamada con el médico referido por UYAS.

c) Realización de la consulta: El día previsto y a la hora establecida, que deberá ser dentro de los quince (15) minutos hábiles siguientes a la solicitud de asistencia por parte del Beneficiario la Central se contactará con el Beneficiario y el Médico, quien dará asistencia al Beneficiario.

d) Cierre de expediente: Una vez culminada la asistencia, se procede al cierre de expediente.

En ningún caso UYAS será responsable por las opiniones de los profesionales que atiendan las consultas realizadas en el marco del presente servicio.

OCTAVO: ASISTENCIA ODONTOLÓGICA.

Este servicio será válido para el titular de la cuenta, cónyuge e hijos menores de 21 años, exclusivamente en ciudades capitales departamentales de la República Oriental del Uruguaya partri del km 0.

9.1. ASESORÍA ODONTOLÓGICA 24HS

En caso de necesidad, el Beneficiario podrá efectuar con el proveedor de servicios odontológicos referido por UYAS una consulta relacionada con asuntos de salud dental durante las veinticuatro (24) horas del día los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

Límite máximo: No hay límite máximo económico ni de Hechos Garantizados para el servicio de ASESORÍA ODONTOLÓGICA 24 HS.

9.2. SERVICIO DE DIAGNÓSTICO Y CONSULTA

En caso de emergencia del Beneficiario, la Compañía efectuará la coordinación de una consulta odontológica básica, asumiendo el costo de la misma.
Esta cobertura no tiene límite económico, por un máximo de 3 eventos al año por titular.

.

9.3. SERVICIO DE RADIOGRAFÍA PERIODONTALES.

En caso de urgencia odontológica del Beneficiario, UYAS referenciará servicio y asumirá el costo de radiografías periodontales.

Límite Máximo: El límite máximo de este servicio será de dos (2) Hechos Garantizados por año calendario.

9.4. SERVICIO DE FLUORIZACIÓN (hijos de Beneficiarios hasta 12 años)

UYAS referenciará y asumirá el costo del servicio de fluorización a aquellos hijos del Beneficiario de hasta doce (12) años de edad que requieran del mismo.

Límite Máximo: el límite máximo de este servicio será de un (1) Hechos Garantizados por año calendario y por hijo del Beneficiario.

9.5. DESCUENTO EN ODONTOLOGÍA.

El Beneficiario y su núcleo familiar gozarán de descuentos en odontología general del 30% y en odontología especial y cirugía dental del 20% en centros concertados de la red asistencia y que serán informados por UYAS en caso de solicitud del servicio.

Límite máximo: No hay límite máximo económico ni de Hechos Garantizados para el servicio de ASESORÍA ODONTOLÓGICA 24 HS.

9.6 OPERATIVA DEL SERVICIO

a) Apertura de expediente: El Beneficiario contacta a la Central de Atención para solicitar el servicio, procediendo a la apertura informática del expediente. Se anotará la fecha y hora en que el Beneficiario estará localizable para dar respuesta a sus consultas.

b) Asignación del servicio: Se referencia la clínica odontológica donde podrá hacer uso del descuento, agendando día y hora para la consulta.

c) Realización de la consulta: El día previsto y a la hora establecida, el Beneficiario se presentará en la clínica referida para que le sea entregado un presupuesto según el diagnóstico recibido. Sobre dichos precios de lista, el Beneficiario recibirá un 30% (treinta por ciento) en tratamientos de odontología general, y un 20% (veinte por ciento) en tratamientos de odontología especial y cirugía dental.

d) Cierre de expediente: Una vez rechazado el presupuesto o brindado el servicio con el referido descuento que corresponda, se procede al cierre de expediente.

En ningún caso UYAS será responsable por las opiniones de los profesionales que atiendan las consultas realizadas en el marco del presente servicio.

NOVENO: DESCUENTO EN FARMACIAS.

UYAS otorgará al BENEFICIARIO un descuento del 40% en algunos medicamentos. El listado de la medicación ambulatoria cubierta por UYAS es la que está contenida en el Farmanuario Uruguay 2001 11ª Edición, editado por Farmanuario SRL, impreso en Agosto 2000, por Imprimex SA, salvo las limitaciones y exclusiones que se establecen a continuación. La aparición de una edición posterior a la 11ª no será tomada como listado de los medicamentos cubiertos hasta no mediar una decisión expresa de UYAS.

10.1. Exclusiones.

No contarán con el descuento de 40%, previsto en el presente Anexo, los siguientes productos:

1. Productos con fin cosmético (incluye Dermatológicos)
2. Dispositivos diagnósticos y terapéuticos
3. Medios de contraste radiológicos y similares
4. Productos de uso odontológico
5. Tratamientos de la disfunción sexual masculina (ej.: sildenafil [Viagra ®]).
6. Tratamientos contraceptivos en la mujer o el hombre.
7. Tratamientos de la infertilidad en la mujer o el hombre y embarazos derivados del mismo.
8. Anestésicos
9. Antisépticos y desinfectantes
10. Vacunas.
11. Tratamientos del apetito y del sobrepeso (ej.: sibutramina [Reductil ®], orlistat [Xenical ®]).
12. Tratamiento para dejar de fumar.
13. Otros que Uruguay Asistencia puede determinar.

El BENEFICIARIO contará con el descuento de hasta el 40% en los medicamentos que adquiera a través de este servicio. Siempre que abone el timbre correspondiente a cada receta, salvo las recetas de Salud Pública por las que no se debe abonar timbre.

No contarán con este servicio aquellos Beneficiarios que no cuenten con receta médica o no la entreguen al momento de recibir el medicamento en su domicilio

10.2 OPERATIVA DEL SERVICIO

a) Apertura de expediente: El Beneficiario contacta a la Central de Atención para solicitar el medicamento deseado, procediendo a la apertura informática del expediente.

UYAS le informará sobre el costo del medicamento, incluyendo el descuento de 40% (cuarenta por ciento), así como la disponibilidad en stock del mismo.

b) Asignación del servicio Si el medicamento solicitado se encuentra efectivamente en stock y el cliente desea adquirirlo, UYAS coordinará con el proveedor su envío al domicilio del Beneficiario sin costo alguno por el envío (supeditado al monto del pedido).

c) Realización del Envío: Envío en Montevideo: Si el Beneficiario solicita la entrega del medicamento en Montevideo, UYAS no podrá demorar en la entrega más de dos (2) horas contadas desde el momento en que se realizó la solicitud.

Envío al Interior: Si el Beneficiario solicita la entrega del medicamento en el Interior del País, UYAS consultará el tipo de receta que posee el Beneficiario.

Para recetas comunes: UYAS consultará al Beneficiario mediante que agencias de ómnibus y transporte desea que se le envíe el medicamento por encomienda. UYAS se compromete desde que recibe el pedido, a no demorar más de cuarenta y ocho (48) horas en despachar el medicamento en la encomienda seleccionada por el Beneficiario.

Para receta verde y/o azul: el Beneficiario enviará por encomienda la boleta a la Terminal de Tres Cruces, donde será retirada por UYAS. Desde que la receta es retirada, UYAS no podrá demorar más de cuarenta y ocho (48) horas en despachar el medicamento.

Para el caso que el medicamento solicitado sea de receta naranja, teniendo en cuenta que la normativa legal exige que el titular retire personalmente el medicamento, UYAS únicamente le comunicará al Beneficiario a que Farmacia de Montevideo deberá concurrir personalmente, para obtener el descuento.

UYAS no será responsable por demoras o extravíos de la encomienda. Los costos de envío de encomienda al Interior serán asumidos por UYAS.

UYAS no asegura el cumplimiento de los plazos de entrega los días feriados no laborables o cuando el domicilio de entrega sea una zona de difícil acceso o de alta peligrosidad

d) Cierre de expediente: Una vez culminado el servicio, se procede al cierre de expediente.

10.3 EXCEPCIONES DE ESTE SERVICIO.

No contarán con este servicio aquellos Beneficiarios titulares de la tarjeta que no cuenten con receta médica emitida a su nombre o no la entreguen al momento de recibir el medicamento en su domicilio.

10.4. LÍMITE MÁXIMO: No hay límite máximo económico ni de Hechos Garantizados para el servicio de DESCUENTO EN FARMACIAS.

DÉCIMO: CONEXIÓN CON PROFESIONALES.

UYAS, a solicitud del Beneficiario, le proporcionará información, pondrá a su disposición o enviará a su hogar, profesionales o personal de empresas que puedan formular sin cargo un presupuesto y, en su caso, ejecutar las obras o lo que el Beneficiario desee realizar (sólo será sin cargo la formulación del presupuesto, no así las reparaciones que efectivamente se realicen, las que serán de entero cargo del Beneficiario), respecto de alguna de las siguientes especialidades:

1. Plomería.
2. Electricidad.
3. Cerrajería.
4. Vidriería.
5. Albañilería.
6. Pintura.
7. Carpintería.
8. Herrería.

Será siempre por cuenta exclusiva y total del Beneficiario el importe correspondiente al desplazamiento, mano de obra y materiales para la ejecución de los trabajos y servicios solicitados, así como cualquier otro gasto que se produjera para el cumplimiento de tales prestaciones.

En caso que el trabajo de reparación haya sido realizado mediante la contratación de uno de los profesionales o personal de empresas cuya información le fue proporcionada al BENEFICIARIO por UYAS, ésta garantizará por el plazo máximo de 90 días dicho trabajo (garantía no acumulable con la que otorgue el proveedor por el trabajo).

11.1.OPERATIVA DEL SERVICIO.

a) Apertura de expediente: El Beneficiario se contacta con UYAS para solicitar el servicio, procediendo a la apertura informática del expediente. Se anotará la fecha y momento para la realización del presupuesto, de acuerdo con las necesidades del Beneficiario y la disponibilidad de los profesionales.

b) Asignación del servicio al proveedor: El operador de UYAS asignará un trabajo al proveedor más adecuado, a exclusivo criterio de UYAS. Asimismo, le facilitará todos los datos del Beneficiario (causa de la avería, domicilio del Beneficiario y teléfono, etc.) para una mejor realización del servicio.

c) Presupuestación del trabajo: El proveedor, se presentará en la vivienda del Beneficiario, localizará la avería y sugerirá el método más adecuado para intervenir. El proveedor realizará un presupuesto del trabajo. Dicho presupuesto no tendrá costo para el Beneficiario y será comunicado al propio Beneficiario y a UYAS (si es posible desde el propio domicilio del Beneficiario) de modo que se asegure que el importe y el tipo de intervención son los adecuados.

d) Aceptación del trabajo: Una vez que el Beneficiario haya aceptado el presupuesto, el proveedor concertará con el Beneficiario la fecha y momento de intervención, siempre informando del mismo a UYAS. Será de total y exclusivo cargo del Beneficiario el costo de las reparaciones que contrate, siendo el objeto del presente servicio únicamente la conexión con profesionales que presupuesten los trabajos requeridos.

e) Verificación del servicio: Una vez que el trabajo haya sido realizado, UYAS se encargará de comprobar con el proveedor y el Beneficiario que la calidad del servicio y del trabajo realizado haya sido adecuado. Una vez concluido el trabajo, UYAS procederá al cierre de expediente.

11.2. LÍMITE MÁXIMO: No hay límite máximo económico ni de Hechos Garantizados para el servicio de CONEXIÓN CON PROFESIONALES.

UNDÉCIMO: ASISTENCIA DE ENFERMERÍA A DOMICILIO Y CURACIONES.

En caso de enfermedad o accidente del Beneficiario, UYAS referenciará profesionales de enfermería para que concurra al domicilio del Beneficiario para realizar tareas como ser: administración de medicamentos bajo receta e indicación médica, colocación de sonda vesical y sonda nasogástrica, inyectables, control de signos vitales y glucemia, curaciones de heridas, cambio de vendaje. UYAS se compromete a referir profesionales de enfermería calificados a realizar las tareas mencionadas al domicilio del Beneficiario, dicho servicio deberá solicitarse con un plazo mínimo de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación y deberá indicarse claramente cuál será la asistencia a brindar, debiéndose de coordinar a través de la Central de Atención, mediante el teléfono 08001911 durante las veinticuatro (24) horas del día los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

12.1. OPERATIVA DEL SERVICIO.

a) Apertura de expediente:

El Beneficiario contacta la Central Operativa para solicitar el servicio, procediendo a la apertura informática del expediente. Se anotará la dirección, la fecha y hora en que la persona referida por UYAS se presentará en el domicilio para realizar el servicio del Beneficiario.

b) Asignación del servicio:

Se agenda el servicio de Enfermería y Curaciones con la persona referida por UYAS, en un plazo no menor a cuarenta y ocho (48) horas en Montevideo y ciudades de más de diez mil (10.000) habitantes, a contar desde el llamado de solicitud de servicio. Para el resto del país, ese plazo será de al menos setenta y dos (72) horas a contar desde el llamado de solicitud de servicio.

c) Realización del servicio:

El día previsto y a la hora establecida, la persona referida por UYAS se presentará en el domicilio del Beneficiario para realizar el servicio de enfermería y curaciones.

d) Cierre de expediente:

Una vez culminado el servicio de enfermería y curaciones, se procede al cierre de expediente.

12.2. EXCEPCIONES.

Quedan exceptuadas y por tanto no son objeto del presente servicio las situaciones de emergencia y/o con riesgo de vida, así como la primera atención del paciente. Los materiales como ser los medicamentos a administrar, las sondas a colocar, los inyectables, vendajes y demás insumos necesarios, deberán estar previamente adquiridos por el Beneficiario que solicita el servicio.

12.3. LÍMITE MÁXIMO: El límite máximo por el presente servicio será de hasta dos (2) Hechos Garantizados al año por todo concepto.

DUODÉCIMO: VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN.

Los Servicios brindados de acuerdo a las presentes Condiciones estarán vigentes por un plazo de un (1) año desde la contratación por parte del Beneficiario y serán renovados automáticamente, salvo que el Beneficiario manifieste su intención de no renovarlo.

DECIMOCUARTO: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Para permitir a UYAS asistir al Beneficiario, queda expresamente convenido para todos los servicios comprendidos la obligación a cargo del Beneficiario de:

- a) Obtener la autorización de UYAS a través de su Central Operativa antes de tomar cualquier iniciativa o comprometer cualquier gasto.
- b) Aceptar las soluciones propuestas por UYAS. Si el Beneficiario opta por actuar a iniciativa propia o por sugerencia de terceros, asume la cancelación de esta prestación y exonera a UYAS de la obligación de brindar Servicios o reembolsos.
- c) En caso de solicitud de reembolso actuar de acuerdo a lo previsto en este clausulado para esta situación (cláusula décima séptima).
- d) Proveer todos los comprobantes originales de comprobación del Hecho Garantizado y de todos los elementos necesarios para generar derecho a la prestación de los servicios, así como de los gastos reembolsables por UYAS.
- e) Cuando se produzca alguno de los hechos objeto de las prestaciones previstas en este Anexo, el Beneficiario solicitará por teléfono la asistencia correspondiente inmediatamente, indicando sus datos identificatorios, el teléfono donde se encuentra, la clase de servicio que necesita y cualquier otro dato necesario para brindar el Servicio, antes de iniciar cualquier acción o efectuar cualquier pago.

UYAS tomará el lapso estipulado en cada caso, (según los casos y las condiciones que estipula cada servicio) para determinar la asistencia, o en su caso determinar el alcance de la prestación. El Beneficiario conoce esta circunstancia y acepta el alcance de la misma.

UYAS se reserva el derecho de exigir al Beneficiario el reembolso de cualquier gasto efectuado indebidamente, en caso de haberse prestado servicios no contratados o en forma diferente a lo aquí establecido.

UYAS será responsable de la prestación por los servicios previstos en estas Condiciones solamente después del contacto por parte del Beneficiario o Representante con la Central de Atención de UYAS y dentro de las condiciones y límites previstos en este documento

DECIMOQUINTO: MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios serán prestados por UYAS a través de las empresas profesionales o proveedores referidos por ella. El Beneficiario requerirá los servicios directamente a UYAS, cuando entienda encontrarse en situaciones habilitantes para ello, de acuerdo a lo previsto en el presente Anexo. Asimismo, cualquier reclamo o demanda relativos al Servicio, el Beneficiario deberá iniciarlo directamente contra UYAS, quien asume la responsabilidad de la buena prestación del mismo.

DECIMOSEXTO: NORMAS GENERALES.

Los servicios que se obliga a prestar UYAS, se realizarán por empresas profesionales o proveedores referidos por ella. UYAS no efectuará la prestación de los servicios cuando ello no sea posible por razones de fuerza mayor o cuando por situaciones imprevisibles o de estacionalidad, por contingencias de la naturaleza, se produzca una ocupación masiva, de carácter preferente de las empresas, profesionales o proveedores que habitualmente le prestan servicio; ni tampoco cuando, por causas ajenas a su voluntad, ellos no estén disponibles en la localidad en que esté ubicada la vivienda del Beneficiario. Lo expresado es sin perjuicio de la obligación de UYAS de sustituir al prestador, en tiempo y forma, en conformidad a lo preceptuado en la cláusula 2.6 del Contrato para la comercialización y prestación de servicios de asistencia, suscrito entre las partes.

No obstante, en estos casos, UYAS quedará obligada a compensar los gastos que expresamente haya autorizado a efectuar al Beneficiario, para obtener directamente las prestaciones garantizadas en esta compensación adicional. En tal caso, UYAS reembolsará los gastos efectivos hasta una suma que no exceda de la responsabilidad máxima por Hecho Garantizado indicada en el presente para cada caso.

En estas situaciones, los servicios deberán prestarse por empresas, profesionales o proveedores expresamente aceptados por UYAS de acuerdo a lo indicado en el apartado anterior. En caso contrario, serán de exclusivo cargo del Beneficiario los gastos correspondientes.

DECIMOSEPTIMO: REEMBOLSOS.

En caso de solicitud de reembolso, el Beneficiario deberá comunicar a la Central Operativa de UYAS por sí o por intermedio de tercera persona, el Hecho Garantizado respecto del cual solicite el reembolso, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de haber ocurrido la asistencia.

Todos los casos de reembolso arriba previstos deberán contar con la autorización previa de la Central Operativa de UYAS según lo previsto en el presente Anexo. Para permitir la evaluación del mismo el Beneficiario deberá suministrar previamente toda la documentación original necesaria que acredite, al razonable criterio de UYAS, el cumplimiento de las condiciones para el reembolso, la recepción del servicio y la procedencia de los gastos incurridos.

Únicamente serán consideradas las solicitudes de reembolso cuyos comprobantes

originales se presenten dentro de los treinta (30) días de la fecha de ocurrencia de los hechos (salvo aquellas hipótesis en que se establezca específicamente un plazo diferente en el presente clausulado, en cuyo caso aplicará dicho plazo). Pasado dicho plazo, cesará todo derecho del Beneficiario para obtener reembolso alguno.

Los reembolsos se efectuarán en Pesos Uruguayos, de acuerdo a los comprobantes presentados, y de corresponder, se utilizará la cotización de la divisa correspondiente al día anterior de la fecha de emisión del cheque de pago con sujeción a las disposiciones cambiarias vigentes.

DECIMO OCTAVO: LIMITACIONES.

En cuanto se produzca un Hecho Garantizado que pueda motivar una asistencia, el Beneficiario deberá tomar todas las medidas necesarias para limitar sus consecuencias.

DECIMO NOVENO: COOPERACIÓN.

El Beneficiario cooperará con UYAS, a los efectos de permitir el buen desarrollo de la asistencia prevista, y se entenderá que el Beneficiario renuncia a su derecho a recibir asistencia en el caso de que no acepte cooperar, ni acepte las instrucciones que reciba por parte de UYAS.

En particular, en aquellos casos que resulte de aplicación, el Beneficiario debe dar la autorización para revelar su Historia Clínica y cualquier otra información relevante para la asistencia solicitada o en curso.

El no cumplimiento de estos términos habilitará a UYAS a cancelar la prestación prevista por el presente Clausulado.

VIGESIMO: CESIÓN DE DERECHOS.

El Beneficiario cede sus derechos y coloca en su lugar a UYAS hasta el límite de los gastos realizados o de las cantidades pagadas por UYAS al Beneficiario, en los derechos y acciones que correspondan al Beneficiario, contra cualquier responsable de un Hecho Garantizado que haya dado lugar a la prestación de alguno de los servicios descriptos. El Beneficiario entregará toda la documentación y realizará todos los trámites necesarios para permitir a UYAS, en caso de ser necesario, recobrar los gastos e indemnizaciones ya abonadas, de quien corresponda

VIGESIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD.

La presente cláusula regula exclusivamente la responsabilidad de UYAS frente a los Beneficiarios que contraten el presente Plan, así como el alcance de la misma. En relación a la responsabilidad entre UYAS y Beneficiario, continúa rigiendo en todos sus términos lo establecido en el contrato para la comercialización y prestación de servicios de asistencia, celebrado entre las partes el pasado 13 de marzo de 2018.

UYAS contratará los servicios asistenciales de terceras empresas proveedoras. Sin perjuicio de ello, frente a los Beneficiario, UYAS será responsable de cualquier daño o perjuicio causado en la prestación de dichos servicios, sin perjuicio de su derecho de repetir contra su proveedor.

No obstante, UYAS no será responsable de los daños o perjuicios que se ocasionen a los Beneficiario cuando el servicio de asistencia prestado por UYAS hubiera finalizado.

Las obligaciones que asume UYAS conforme al presente contrato quedarán limitadas a la prestación de los servicios de asistencia previsto, excluyéndose en todo caso, daños morales, de imagen comercial, daños indirectos, lucro cesante (que ni UYAS ni el Beneficiario podrán reclamarse), multas o sanciones, el retraso de la presencia del Beneficiario en destino o en su domicilio, así como cualquier prestación establecida que tenga naturaleza punitiva o de ejemplaridad.

La responsabilidad de UYAS cesará automáticamente cuando cada uno de los servicios previstos sea proporcionado.

UYAS queda relevado de toda responsabilidad cuando por casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como huelgas, actos de sabotaje, guerras, catástrofes de la naturaleza, dificultades en los medios de comunicación o cualquier otro hecho que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en este clausulado.

Cuando elementos de esta índole interviniesen, UYAS se compromete a ejecutar sus compromisos dentro del menor plazo que fuere posible, en el caso que a dicha fecha se mantenga la contingencia que la justifique.

VIGESIMO SEGUNDO: CANCELACIÓN.

UYAS estará en pleno derecho de cancelar la prestación de los servicios previstos en los casos en que el Beneficiario causara o provocara intencionalmente un hecho que dé origen a la necesidad de prestar cualquiera de los servicios aquí descritos, o si el Beneficiario omitiera información o proporcionara intencionalmente información falsa.

VIGESIMO TERCERO: DECLARACIÓN.

El uso de los Servicios implica la conformidad con el presente Plan y el Beneficiario declara aceptar sus términos. Del mismo modo, el Beneficiario declara que conoce y acepta que todas las comunicaciones telefónicas con el Prestador pueden ser grabadas.

VIGESIMO CUARTO: PRESCRIPCIÓN y CADUCIDAD.

Cualquier reclamación con respecto al presente Anexo deberá ser presentada dentro de los noventa (90) días de la fecha del Hecho Garantizado que origina la asistencia, con toda la documentación original correspondiente, prescribiendo cualquier acción legal una vez transcurrido dicho plazo. Lo previsto es sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMO SÉPTIMA con relación a la formalización de la solicitud de reembolso, que se estará al plazo allí dispuesto.

VIGESIMO QUINTO: COEXISTENCIA DE SERVICIOS.

En ningún caso UYAS prestará los servicios de asistencia establecidos en el presente, ni efectuará reembolso de gastos de ningún tipo, en tanto y en cuanto el Beneficiario, o sus representantes, solicite o haya solicitado prestaciones por el mismo problema y/o afección a cualquier otra empresa, antes, durante o después de haberlas solicitado a UYAS.

En los casos que el Beneficiario cuente con otra prestación, de UYAS u otra empresa, a través de cualquiera de sus contratos, ya sea a través de contratos de adhesión o suscripción directa, sea esto de conocimiento del Beneficiario o no, este solo podrá optar por hacer uso de un servicio, pudiendo escoger la que le sea de mayor conveniencia de acuerdo al caso, siendo esencia del presente, y así aceptado expresamente por las partes, la inacumulabilidad de dichas prestaciones.

VIGESIMO SEXTO: DATOS PERSONALES.

El uso de los Servicios implica la conformidad con el presente Plan y el Beneficiario declara adherir sus términos y condiciones. Del mismo modo, el Beneficiario adhiere a consentir que conoce y acepta que todas las comunicaciones telefónicas con el Prestador pueden ser grabadas.

De acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 18.331), los datos del Beneficiario serán incorporados a la base de datos Bautzen S.A y Uruguay Asistencia S.A y serán tratados con la finalidad de Gestión, Cumplimiento y envío de Promociones. Sus datos serán tratados con el grado de protección adecuado, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración o tratamiento no autorizado. El Beneficiario podrá ejercer los derechos acceso, rectificación o supresión, mediante correo a: datospersonales@pronto.com.uy, o web: www.beneficia.com.uy.